

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN PREVISTO EN LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, PARA EL AÑO 2023-2025.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de fecha 21 de diciembre de 2023, y Extracto de la misma, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) núm. 16, de fecha 23 de enero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para el periodo 2023-2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

SEGUNDO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, o de subsanación de la misma, en su caso. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de diciembre de 2023, que tiene por objeto la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, así como a la complejidad que entrañan algunos de los documentos presentados y al elevado número de solicitantes, se considera necesario ampliar el plazo de resolución y notificación recogido en el artículo 2.12 de las bases reguladoras, hasta el máximo legalmente permitido.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		24/07/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAU2A9GV8K77D63ZZCMWS6NNDV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 8 g), del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y el artículo 18.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, es el órgano competente para resolver el presente procedimiento.

En aplicación de las anteriores normas de estructura y competencia, la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se rige este procedimiento, establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles para cumplir con el despacho adecuado en plazo, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento iniciado mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, previsto en el artículo 2.12 de las bases reguladoras, por un plazo adicional de seis meses.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad
Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		24/07/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAU2A9GV8K77D63ZZCMWS6NNDV8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	